



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, [6 ENE 2006.

R. EX. N° 78

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP/2006/PGE/011/DIR/14, de fecha 6 de enero de 2006, C.I. SUBPESCA N° 598 de 2006; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 05, de fecha 6 de enero de 2006; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto BIP N° 30033991 denominado "**Investigación evaluación hidroacústica reclutamiento Anchoqueta y Sardina común V-X Regiones, 2005**", aprobados por el Fondo de Investigación Pesquera y por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.489 y N° 19.880; los D.S. N° 408 de 1986, N° 461 de 1995, N° 319 de 1998, N° 145 de 2001, N° 153 de 2002 y N° 218 de 2003, y los Decretos Exentos N° 239 de 1996, N° 19 de 2004, N° 136, N° 1445 y N° 1557, todos de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución N° 72 de 2006, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 72 de 2006, de esa Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en Blanco N° 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto BIP N° 30033991 denominado "**Investigación evaluación hidroacústica reclutamiento Anchoqueta y Sardina común V-X Regiones, 2005**", en los siguientes términos:

a) En su numeral 4°, en el sentido de reemplazar su literal c) por el siguiente:

"c) desarrollando tareas de ecoprospección:

- 1) en el área marítima comprendida entre los paralelos 33° 50' L.S. y 34° 48' L.S., por fuera y al interior del área de reserva artesanal, en el período comprendido entre el 5 de enero de 2006 hasta el 10 de enero de 2006, ambas fechas inclusive, la embarcación artesanal "**Rosa Ester II**", que se encuentra inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la V Región, secciones de pesquería de Anchoqueta y Sardina común;

- 2) en el área marítima comprendida entre los paralelos 34° 48' L.S. y 35° 40' L.S., por fuera y al interior del área de reserva artesanal, en el período comprendido entre el 9 de enero de 2006 hasta el 11 de enero de 2006, ambas fechas inclusive, la embarcación artesanal "**Don Simón Hirvoy**", que se encuentra inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región, secciones de pesquería de Anchoqueta y Sardina común;
- 3) en el área marítima comprendida entre los paralelos 35° 40' L.S. y 36° 35' L.S., por fuera y al interior del área de reserva artesanal, en el período comprendido entre el 12 de enero de 2006 hasta el 15 de enero de 2006, ambas fechas inclusive, la embarcación artesanal "**Don Rubén**", que se encuentra inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región, secciones de pesquería de Anchoqueta y Sardina común; y
- 4) en el área marítima comprendida entre los paralelos 36° 35' L.S. y 37° 20' L.S., por fuera y al interior del área de reserva artesanal, en el período comprendido entre el 16 de enero de 2006 hasta el 19 de enero de 2006, ambas fechas inclusive, la embarcación artesanal "**Doménica**", que se encuentra inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región, secciones de pesquería de Anchoqueta y Sardina común.

Una vez concluidas las tareas de ecoprospección, las embarcaciones artesanales antes indicadas podrán operar en todo el área marítima en que se encuentren inscritas para efectos del Registro pesquero Artesanal."

b) En su numeral 4°, en el sentido de reemplazar su literal d) por el siguiente:

d) desarrollando tareas de pesca de identificación:

- 1) en el área marítima comprendida entre los paralelos 33° 50' L.S. y 34° 48' L.S., por fuera y al interior del área de reserva artesanal, en el período comprendido entre el 5 de enero de 2006 hasta el 10 de enero de 2006, ambas fechas inclusive, la embarcación artesanal "**Altamira I**", que se encuentra inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la V Región, secciones de pesquería de Anchoqueta y Sardina común;
- 2) en el área marítima comprendida entre los paralelos 34° 48' L.S. y 35° 40' L.S., por fuera y al interior del área de reserva artesanal, en el período comprendido entre el 9 de enero de 2006 hasta el 11 de enero de 2006, ambas fechas inclusive, la embarcación artesanal "**Don Renato**", que se encuentra inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región, secciones de pesquería de Anchoqueta y Sardina común;
- 3) en el área marítima comprendida entre los paralelos 35° 40' L.S. y 36° 35' L.S., por fuera y al interior del área de reserva artesanal, en el período comprendido entre el 12 de enero de 2006 hasta el 15 de enero de 2006, ambas fechas inclusive, la embarcación artesanal "**Don Marcial**", que se encuentra inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región, secciones de pesquería de Anchoqueta y Sardina común; y

- 4) en el área marítima comprendida entre los paralelos 36° 35' L.S. y 37° 20' L.S., por fuera y al interior del área de reserva artesanal, en el período comprendido entre el 16 de enero de 2006 hasta el 19 de enero de 2006, ambas fechas inclusive, la embarcación artesanal "**Carlos S**", que se encuentra inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región, secciones de pesquería de Anchoqueta y Sardina común.

Una vez concluidas las tareas de pesca de identificación, las embarcaciones artesanales antes indicadas podrán operar en todo el área marítima en que se encuentren inscritas para efectos del Registro pesquero Artesanal."

c) En su numeral 5°, en el sentido de incorporar los siguientes literales e), f), g), h), i) y j), nuevos:

- e) Embarcación artesanal "**Don Simón Hirvoy**": 125 toneladas del recurso Anchoqueta y 125 toneladas del recurso Sardina común;
- f) Embarcación artesanal "**Don Rubén**": 103 toneladas del recurso Anchoqueta y 103 toneladas del recurso Sardina común
- g) Embarcación artesanal "**Doménica**": 75 toneladas del recurso Anchoqueta y 75 toneladas del recurso Sardina común
- h) Embarcación artesanal "**Don Renato**": 83 toneladas del recurso Anchoqueta y 84 toneladas del recurso Sardina común;
- i) Embarcación artesanal "**Don Marcial**": 69 toneladas del recurso Anchoqueta y 69 toneladas del recurso Sardina común.
- j) Embarcación artesanal "**Carlos S**": 50 toneladas del recurso Anchoqueta y 50 toneladas del recurso Sardina común.

d) En su numeral 6°, en el sentido de reemplazar su párrafo 2° por el siguiente:

" Asimismo, se entenderán exceptuadas del cumplimiento de las medidas de conservación establecidas en el D.S. Nº 408 de 1986, modificado por los D.S. Nº 319 de 1998, Nº 145 de 2001, Nº 153 de 2002 y Nº 218 de 2003, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, las naves artesanales antes indicadas cuando efectúen las tareas de sesgo de orilla, ecopropescción y pesca de identificación en las áreas marítimas y durante los períodos indicados en los números 1), 2), 3) y 4) de los literales c) y d) del numeral 4- de la presente Resolución, según corresponda."

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal, del recurso de revisión contemplado en el artículo 60 del mismo texto normativo y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4- Transcribase copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.

(Firmado) FELIPE SANDOVAL PRECHT, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Romero Yanjari".

JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo